

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que ha quedado suspendida la sanción de inhabilitación impuesta a la empresa Soni Automotriz, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional.- Área de Responsabilidades.- Expediente PAP/23/2006.

CIRCULAR No. OIC/IPN/011/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE HA QUEDADO SUSPENDIDA LA SANCION DE INHABILITACION IMPUESTA A LA EMPRESA SONI AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes
de las dependencias y entidades
de la Administración Pública Federal,
Procuraduría General de la República
y gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8, 9 primer párrafo, 83 y 95, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, 24 y 25 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 67, fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil siete, dictado dentro del juicio de nulidad 13620/07/17-08-6, por la Octava Sala Regional Metropolitana, del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el cual concede la suspensión provisional, de la inhabilitación impuesta a Soni Automotriz, S.A. de C.V., por esta Área de Responsabilidades, en el expediente PAP/23/2006, para que por sí o interpósita persona, no presente propuestas, ni celebre contratos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, ni con entidades federativas que utilicen fondos públicos, por el término de tres meses, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación del diecinueve de abril de dos mil siete.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, se hace de su conocimiento que la empresa Soni Automotriz, S.A. de C.V. puede participar en los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con las mismas, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal, hasta en tanto se dicte la resolución interlocutoria, que conceda o niegue en forma definitiva, la suspensión de la inhabilitación impuesta

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 4 de julio de 2007.- El Titular del Área de Responsabilidades.- Organismo Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional, **Enrique Edgar Rodríguez Mena**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Corporativo de Servicios Empresariales y Gastronómicos, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de Gobernación.- Área de Responsabilidades.- Expediente SP-0005/2007.

CIRCULAR 05/DR01/002/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CORPORATIVO DE SERVICIOS EMPRESARIALES Y GASTRONOMICOS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes en las entidades de la
Administración Pública Federal y los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a dicha Ley; y artículo 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el doce de diciembre de dos mil tres; y en cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos tercero y quinto de la resolución de fecha veinte de junio de dos mil siete, dictada en el expediente número SP-0005/2006, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Corporativo de Servicios Empresariales y Gastronómicos, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Destacando que en el segundo punto resolutivo del fallo indicado, le fue impuesta a la empresa en cuestión, multa con importe de \$72,540.00, por lo tanto es aplicable el tercer párrafo, del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual en lo que interesa, a la letra dispone: "Si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación ... el sancionado no ha pagado la multa que hubiere sido impuesta en términos del artículo anterior, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente."

Una vez cumplidos el plazo y pago de la multa, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de junio de 2007.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Eleazar Pablo Moreno Moreno**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Erik Zenón Molina Bolaños en su carácter de propietario de la empresa Importadora Médica del Sureste.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el ISSSTE.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/AR/00/637/11924/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL C. ERIK ZENON MOLINA BOLAÑOS EN SU CARACTER DE PROPIETARIO DE LA EMPRESA IMPORTADORA MEDICA DEL SURESTE.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; y 1o., fracción IV, 5, 6, 59, 60 fracción IV, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número OIC/AR/00/637/8720/2007 de fecha veintidós de mayo de dos mil siete, que se dictó en el expediente número SAN/024/2007, mediante el cual se resolvió el Procedimiento Administrativo de Sanción instaurado al C. Erik Zenón Molina Bolaños en su carácter de propietario de la empresa Importadora Médica del Sureste, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la sociedad mencionada, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

5 de julio de 2007.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Jose Saúl Gutiérrez Villarreal**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Carlos Alberto Ortega Vivas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Nacional de Antropología e Historia.- Expediente Administrativo SANC-032/2006.

CIRCULAR NUMERO 002

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL C. CARLOS ALBERTO ORTEGA VIVAS.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en relación a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución administrativa que se dictó el 28 de junio del año en curso en el expediente SANC -032/2006, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado al C. Carlos Alberto Ortega Vivas, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente en que se publique la presente circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicho proveedor de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

México, D.F., a 28 de junio de 2007.- Con fundamento en el artículo 75, párrafo tercero del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y el oficio 11/010/RQ/419/2006 del 17 de julio del 2006, firma en ausencia del Titular del Area de Responsabilidades, el Titular del Area de Auditoría Interna, **Javier Velázquez González**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, mediante sentencia de fecha 4 de diciembre de 2006, dictada en el juicio contencioso administrativo expediente No. 34115/05-17-11-3 declaró la nulidad lisa y llana de la resolución de fecha 22 de septiembre de 2005, dictada en el expediente administrativo CI-S-PEP-0421/2003, en la que se sancionó a la empresa Industria Sigrama, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR OIC-PEP-AR-18.575.016/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE LA DECIMO PRIMERA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, MEDIANTE SENTENCIA DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2006, DICTADA EN EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EXPEDIENTE No. 34115/05-17-11-3 DECLARO LA NULIDAD LISA Y LLANA DE LA RESOLUCION DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2005, DICTADA EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO CI-S-PEP-0421/2003, EN LA QUE SE SANCIONO A LA EMPRESA INDUSTRIA SIGRAMA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

En cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia dictada por la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, de fecha 4 de diciembre de 2006, dictada en el juicio contencioso administrativo expediente No. 34115/05-17-11-3 declaró la nulidad lisa y llana de la resolución de fecha 22 de septiembre de 2005, dictada en el expediente administrativo CI-S-PEP-0421/2003, con la que se sancionó a la empresa Industria Sigrama, S.A. de C.V., en los siguientes términos: ". . . "I.- Es procedente el juicio de nulidad interpuesto por INDUSTRIA SIGRAMA, S.A. de C.V.- II.- La parte actora probó su acción en consecuencia;- III.- Se declara LA NULIDAD LISA Y LLANA de la resolución impugnada. ..."

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, este Organismo Interno de Control lo comunica para los efectos legales a que haya lugar, que en cumplimiento a la sentencia de fecha 4 de diciembre de 2006, dictada en el juicio contencioso administrativo expediente No. 34115/05-17-11-3 por la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, se declara la nulidad de la resolución de fecha 22 de septiembre de 2005, dictada en el expediente administrativo CI-S-PEP-0421/2003.

Lo anterior en cumplimiento y para su debida observancia.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 3 de julio de 2007.- El Titular del Área de Responsabilidades en el Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción, **Raúl Carrera Pliego**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Multiservicios Globales del Norte, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Registro Agrario Nacional.- Área de Responsabilidades.- Expediente SP/01/2006.

CIRCULAR No. 15/998/OIC/150/2007-02

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON MULTISERVICIOS GLOBALES DEL NORTE, S. A. DE C. V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción II; 59, 60 fracción IV y 61 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 12, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a esta última ley, 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto, de la resolución dictada el trece de diciembre del dos mil seis, dentro del expediente número SP-01/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a Multiservicios Globales del Norte, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por encontrarse inhabilitada por el plazo de 3 (tres) meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 1 de junio de 2007.- El Titular del Área de Responsabilidades en el Órgano Interno de Control en el Registro Agrario Nacional, **Marco Aurelio Pedraza Vanegas**.- Rúbrica.